

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 30 DEL AÑO 2012.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 1360.**-MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNO O VARIOS CRÉDITOS, POR MONTOS QUE EN SU CONJUNTO NO REBASAN LA CANTIDAD DE \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).....**PAG.2**

**DECRETO NÚM. 1367.**-MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA COMO PROCEDENTES LAS RENUNCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA, REGIDOR DE EDUCACIÓN, REGIDOR DE OBRAS A LOS CARGOS QUE OSTENTAN EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, OAXACA, ASÍ COMO LA NEGATIVA DE OCUPAR LOS RESPECTIVOS CARGOS DE LOS CONCEJALES SUPLENTE DEL MISMO AYUNTAMIENTO.....**PAG.3**

**DECRETO NÚM. 1368.**-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN UN PLAZO ADICIONAL QUE NO EXCEDA DE 90 DÍAS NATURALES, Y A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE REALICE TODOS LOS ACTOS INHERENTES A SU FUNCIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN PACÍFICA DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR CONCEJALES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, CENTRO, OAXACA, ORDENADAS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 23 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010.....**PAG.4**

**DECRETO NÚM. 1369.**-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO FAUSTO LEOVIGILDO CASTILLO ROJAS, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS ARTEAGA, HUAJUAPAN, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISMAEL GUZMÁN ROJAS.....**PAG.5**

CONTINUA PAG. 11

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El ingreso que derive del o de los créditos que contrate el Estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, con sustento en el presente Decreto, se entenderá(n) como financiamiento adicional al que se hubiere previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2012, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, deberá efectuar los ajustes que se requieran al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012, para prever el monto y/o partidas necesarias para el pago del servicio del financiamiento, que el Estado de Oaxaca contrate con base en el presente Decreto.

TERCERO.- Para el caso de que el o los créditos autorizados en el presente Decreto no se ejerza(n) o su ejercicio sea parcial durante 2012, se podrá(n) contratar durante 2013, sin exceder el importe aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, para ello el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca deberá prever el ingreso y egreso correspondientes en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, respectivamente; o realizar la correspondiente reforma a los ordenamientos señalados, previamente a la contratación del o los créditos autorizados.

CUARTO.- Para efectos de lo que se autoriza en el presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la legislación estatal, se oponga al mismo.  
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGANA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES  
SECRETARIA

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA  
SECRETARIA

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAJIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A/C ..

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1360, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al Estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, uno o varios créditos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1367

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 63 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, califica como procedentes las renunciaciones de los ciudadanos LUIS REY CAMARILLO GODÍNEZ, Presidente Municipal; EDILBERTO ENRIQUE HERRERA GODÍNEZ, Síndico Municipal; FRANCISCO TORRALBA FLORES, Regidor de Hacienda; MARCO ANTONIO CAMACHO ALVARADO, Regidor de Educación; JUAN CARLOS CAMACHO FLORES, Regidor de Obras, a los cargos que ostentan en el Honorable Ayuntamiento de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, así como, la negativa de ocupar los respectivos cargos de los ciudadanos GILBERTO ZÓCIMO TORRALBA, SANTIAGO JOSÉ LUIS LARIOS CARINO, MANUEL RAMÍREZ SERRANO, Concejales Suplentes del mismo ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la falta absoluta de la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, y al no haber suficientes suplentes que puedan integrarlo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 58 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara la desaparición del referido Ayuntamiento.

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y a efecto de no dejar al referido municipio en un vacío de autoridad, se nombra como encargado de la administración municipal del municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, al Ciudadano Otilón Mejía Aguirre, hasta en tanto existan las condiciones para designar a un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013.

ARTICULO TERCERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se vincula al Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que a la brevedad posible ejercite la facultad de proponer a esta Legislatura del Estado, un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013, en el municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente decreto al Gobernador Constitucional del Estado para los efectos del artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Remítase para tal efecto copias certificadas de las documentales que contienen la propuesta del Consejo Municipal propuesto por los ciudadanos del municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca.

De la misma forma comuníquese el presente decreto, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a los Titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1368

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

TERCERO.- El nombramiento del encargado de la administración municipal del municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, será expedido por la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado con apego al presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jelpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ PRESIDENTE

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA SECRETARIA

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Talixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2º, apartado A, fracciones II y VII, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 27, 29 y 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 21 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 24 de octubre de 2012 en el SUP-JDC-3118/2012, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un plazo adicional que no exceda de 90 días naturales, y a la mayor brevedad posible realice todos los actos inherentes a su función constitucional, agotando todas las posibilidades para la celebración pacífica de las elecciones extraordinarias para elegir concejales municipales en el Ayuntamiento de SANTA MARÍA ATZOMPA, CENTRO, OAXACA, ordenadas mediante el Decreto número 23 de fecha 30 de diciembre de 2010, debiendo realizar al respecto todos los actos razonables y necesarios, inclusive de ser necesario realizar consultas a las comunidades que conforman el municipio, debiendo emitir en su oportunidad el acuerdo correspondiente.

Se exhorta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de que dentro del plazo otorgado actúe con prontitud, y celeridad, para propiciar la conciliación, los consensos y acuerdos previos, procurando que las pláticas conciliatorias no se lleven a cabo de manera interminable en agravio de los derechos político electorales de la ciudadanía de ese municipio, e incluso señalar plazos fatales a fin de procurar la realización pacífica de los comicios en los que se garantice la participación de toda la ciudadanía y las comunidades del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para salvaguardar la integridad de los ciudadanos del citado municipio, se vincula al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, octavo párrafo, y 80, fracción II, de nuestra Constitución Política Local, provea las medidas de colaboración con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, inmediatamente que lo solicite, en términos de lo establecido en el artículo 92, fracción XXVI, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, para garantizar que los funcionarios o autoridades electorales y ciudadanos del municipio puedan acceder sin riesgos a la comunidad y puedan desarrollar toda la actividad indispensables para la celebración de la elección extraordinaria en esa municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se nombra como encargado de la Administración Municipal de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, al Ciudadano Leonel Santos Cabrera, quien fungirá en el cargo hasta en tanto se constituya legalmente una autoridad municipal en el municipio.

Se faculta a la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado, para que expida el nombramiento del encargado de la Administración Municipal de Santa María Atzompa, Oaxaca, con apego al presente decreto.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de la sentencia de fecha 24 de octubre de 2012, así como al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales y legales.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1367, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se califica como procedentes las renunciaciones del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación, Regidor de Obras a los cargos que ostentan en el Honorable Ayuntamiento de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, así como la negativa de ocupar los respectivos cargos de los Concejales Suplentes del mismo ayuntamiento.